

ACUERDO No. SO-005-2017

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, en su Artículo 11 Numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con el Numeral 17 del Artículo 12 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, entre las atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO (4): Que de acuerdo con el Artículo 29 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IAIP**, aprobado mediante **Acuerdo No. SE-001-2016** de fecha siete (07) de enero del año dos mil dieciséis (2016) y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,930 de fecha once (11) de enero del año dos mil dieciséis (2016): Se considera ascenso, el traslado de un Servidor Público a un puesto de grado superior, de conformidad con el Manual de Clasificación de Puestos y Funciones.

CONSIDERANDO (5): Que de acuerdo con el Artículo 32 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IAIP**: Todo Servidor Público del IAIP ascendido, deberá aprobar el período de prueba en el nuevo cargo, de conformidad a lo establecido en el Manual de Puestos y Funciones. De no aprobarlo, quedará sin ningún valor y efecto dicho ascenso, conservando el derecho de retornar a su antiguo puesto; sin embargo no podrá someterse a concurso para optar a otros puestos en un período de seis (6) meses, contando a partir de la fecha de finalización del período de prueba que no aprobó. El tiempo



que dure el período de prueba, no interrumpirá la continuidad de la relación de trabajo para el Servidor Público ascendido.

CONSIDERANDO (6): Que de acuerdo con el Artículo 33 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IAIP**: Todo Servidor Público permanente ascendido, tendrá derecho a recibir un incremento salarial de conformidad con la estructura de salarios vigente. De no contarse con disponibilidad financiera para hacer efectivo dicho incremento, se procederá a efectuar los ajustes correspondientes, con el objeto de cumplir y garantizar ese derecho.

CONSIDERANDO (7): Que el artículo 22, Inciso a), del **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, aprobado mediante Acuerdo No. 009-2008 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha tres (03) de diciembre del año dos mil ocho (2008), establece que son atribuciones de la Gerencia Administrativa: administrar los recursos humanos el Instituto, a través de los procesos de reclutamiento y selección, evaluación del desempeño, remuneración, reconocimientos, capacitación y desarrollo para mantener servidores públicos competentes que responda a las necesidades de la Institución, de acuerdo con la normativa vigente.

CONSIDERANDO (8): Que de acuerdo al Artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** aprobar el nombramiento y remoción del personal del Instituto.

CONSIDERANDO (9): Que en Sesión Ordinaria **SO-001-2017** de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017), el **COMISIONADO GUSTAVO ADOLFO MANZANARES VAQUERO** propuso que a partir del dieciocho (18) de enero del año dos mil diecisiete (2017) se promocionara a la Licenciada en Mercadotecnia y Negocios Internacionales, con Maestría en Mercadotecnia, **MARCELA ALEJANDRA SAMIENTO MONTOYA** quien se desempeña como **OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA** al cargo de **OFICIAL DE VERIFICACIÓN DE TRANSPARENCIA**; en vista de la experiencia que ha adquirido en el manejo del Portal de Transparencia del IAIP, y el ejemplar desempeño demostrado como **OFICIAL DE INFORMACIÓN PÚBLICA**, asimismo por cumplir con los requisitos académicos y de idoneidad que el nuevo cargo exige.



CONSIDERANDO (10): Que en Sesión Ordinaria **SO-001-2017** de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017), el **PLENO DE COMISIONADOS** por **UNANIMIDAD** de votos acordó: **1)** Promover a partir de la fecha dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017); a la Licenciada **MARCELA SARMIENTO MONTOYA**, quien se desempeña como Oficial de Información Pública, (OIP) al cargo de **OFICIAL DE VERIFICACIÓN DE TRANSPARENCIA**, con un salario mensual de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00)**, igual al que devenga actualmente. **2)** La servidora pública **MARCELA SARMIENTO MONTOYA** no deberá presentar Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas y tomará posesión de su cargo una vez que haya rendido su Promesa de ley.

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo Número 170-2006 contentivo de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006, el Punto No. Cuatro (4) del Acta Número 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto del 2012, el Punto No. 5 del Acta 45 de sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha 05 de noviembre de 2014 y el Punto No.4 del Acta No.21 de sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de noviembre del 2016 .

ACUERDA:

PRIMERO: Promover a partir de la fecha dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017); a la Licenciada **MARCELA SARMIENTO MONTOYA**, quien se desempeña como Oficial de Información Pública, (OIP) al cargo de **OFICIAL DE VERIFICACIÓN DE TRANSPARENCIA**, con un salario mensual de **VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00)**, igual al que devenga actualmente.

SEGUNDO: La servidora pública **MARCELA SARMIENTO MONTOYA**, no está obligada por razón de su salario y a sus responsabilidades a presentar

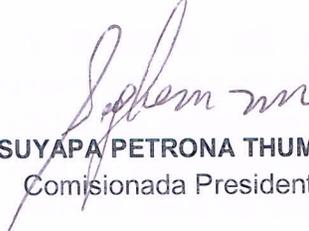


Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas; dentro del término correspondiente, y tomará posesión de su cargo una vez que haya rendido su Promesa de ley.

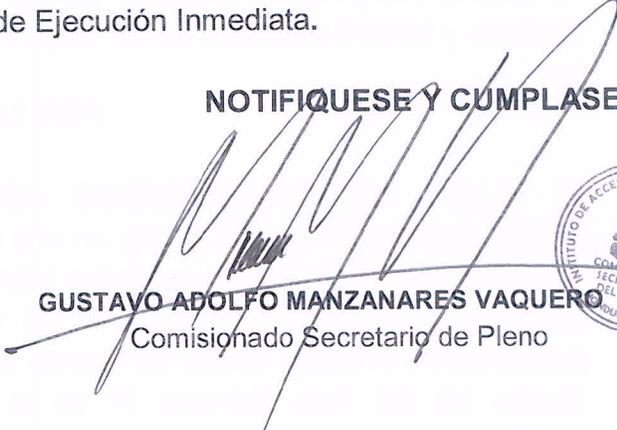
TERCERO: Se instruye a la **GERENCIA ADMINISTRATIVA**, para que por medio de la **SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**, se realicen las transcripciones que conforme a Ley correspondan.

CUARTO: El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE
Comisionada Presidente del Pleno



GUSTAVO ADOLFO MANZANARES VAQUERO
Comisionado Secretario de Pleno

